



**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO ANÁLISIS SELECTIVO
DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO**

REEMPLAZA FORMATO, CONTENIDO E INSTRUCCIONES DE DECLARACIONES JURADAS Y CERTIFICADOS QUE SE INDICAN Y DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES QUE SE SEÑALAN.

SANTIAGO, 30 de septiembre de 2020

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 126.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6° letra A N° 1, 33 bis, 35, 60 y 85 inciso 2°, del Código Tributario; en los artículos 1°, 4° bis y 7° del D.F.L. N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda, que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; las instrucciones impartidas en las Resoluciones Exentas SII N° 4085 de 1990 y sus modificaciones posteriores; N° 6509, de 1993, y sus modificaciones posteriores; N° 6836, de 1993, y sus modificaciones posteriores; N° 4497, de 1994 y sus modificaciones posteriores; N° 4847, de 1995, y sus modificaciones posteriores; N° 5111, de 1995 y sus modificaciones posteriores; N° 35 de 2002, y sus modificaciones posteriores; N° 171, de 2008 y sus modificaciones posteriores; N° 187, de 2010, y sus modificaciones posteriores; N° 110, de 2004 y sus modificación posteriores; N° 14, del 2012, y sus modificaciones posteriores; N° 107 de 2015; N° 79 de 2017 y sus modificaciones posteriores; N° 80 de 2017; N° 82 de 2017; N° 83 de 2017; N° 84 de 2017; N° 97, de 2017; N° 44 de 2020; y

CONSIDERANDO:

1° Que, a este Servicio, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente, y, asimismo, fiscalizar en forma eficiente y oportuna la correcta aplicación de las franquicias y beneficios tributarios que la ley establece.

2° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 bis del Código Tributario, junto con sus declaraciones, los contribuyentes deberán acompañar o poner a disposición del Servicio, en virtud de las disposiciones legales o administrativas que correspondan, documentos y antecedentes, pudiendo este Servicio, mediante resolución fundada, requerir a los contribuyentes informes o declaraciones juradas sobre materias específicas e información determinada propia del contribuyente o de terceros.

3° Que, este Servicio, mediante las resoluciones exentas individualizadas en los vistos, establece que las declaraciones juradas, instrucciones y certificados que en ellas se indican, deben ser presentadas en la forma y plazo que se fija al efecto.

4° Que, por razones de buen servicio y con motivo de las modificaciones legales introducidas por la Ley N° 21.210, de 2020, resulta necesario reemplazar los formatos y contenidos de las declaraciones juradas y certificados a que se refieren las resoluciones señaladas en los vistos, así como sus respectivas instrucciones de llenado en los casos que corresponda.

5° Que, por su parte, este Servicio, mediante Resolución Exenta SII N° 187 de 2010 y sus modificaciones posteriores, instruyó informar a los emisores de instrumentos de deuda de oferta pública, sobre operaciones de instrumentos de deuda de oferta pública acogidos al artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sobre las retenciones de impuesto efectuadas conforme a lo establecido en artículo 74 N° 7 de la misma ley, realizadas por estos conforme al señalado artículo 104.

6° Que, con el fin de simplificar el cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes y considerando que la información descrita en el considerando anterior es obtenida a través de otras fuentes, tales como la Comisión para el Mercado Financiero y el Depósito Central de Valores, entre otros, resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución Exenta SII N° 187 de 2010 y sus modificaciones posteriores.

7° Que, mediante los numerales 7 y 8 del artículo segundo de la Ley N° 21.210, se reemplazó y derogó, respectivamente, los artículos 14 y 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, a partir del 1° de enero de 2020, por lo que es necesario dejar sin efecto las resoluciones que instruían obligaciones de informar y certificar relativas a los regímenes tributarios que establecían dichos artículos.

SE RESUELVE:

1° **REEMPLÁZASE**, el formato y contenido de las Declaraciones Juradas **Formularios N° 1879, 1890 y 1894** y sus correspondientes instrucciones de llenado, y los Modelos de Certificados N°s 7 y 21, y sus correspondientes instrucciones de llenado, según formato e instrucciones que se contienen en los Anexos N° 1 al 10 de la presente resolución.

2° **REEMPLÁZASE**, las instrucciones de las Declaraciones Juradas **Formularios N°s 1812, 1832, 1874, 1889, 1891, 1895 y 1944**, según Anexos N° 11 al N° 17 de la presente resolución.

3° Los Anexos N° 1 al N° 17 de la presente resolución, y que se entienden formar parte integrante de ella, se publicarán conjuntamente en el sitio web de este Servicio, www.sii.cl.

4° **DÉJASE SIN EFECTO**, a partir del año tributario 2021, la Resolución Ex. SII N° 187 de 2010, que establece la obligación de presentar las Declaraciones Juradas Formulario N° 1805 y N° 1806, en atención a lo señalado en el considerando 6° de la presente resolución.

5° **DÉJASE SIN EFECTO**, a partir del año tributario 2021, las siguientes resoluciones en atención a lo señalado en el considerando 7° de la presente resolución:

i. Resolución Exenta SII N° 82 de 2017, que establece la obligación de presentar el **Formulario N° 1923**, denominado "Declaración Jurada Anual sobre determinación de la Renta Líquida Imponible, Renta a Atribuir y Renta Atribuida a los propietarios, titulares, Socios, Accionistas de SpA o Comuneros, para contribuyentes acogidos a las disposiciones de la letra A) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. (régimen de impuesto de primera categoría con imputación total de crédito en los impuestos finales)".

ii. Resolución Exenta SII N° 107 de 2015, que establece la obligación de presentar el **Formulario N° 1924**, denominado "Declaración Jurada Anual sobre rentas y créditos, correspondientes a propietarios, socios, comuneros o accionistas de contribuyentes acogidos al régimen tributario de la letra A) del artículo 14 ter de la LIR".

iii. Resolución Exenta SII N° 83 de 2017, que establece la obligación de presentar el **Formulario N° 1938** denominado "Declaración jurada sobre movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del régimen de renta atribuida a que se refiere la letra A) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta".

iv. Resolución Exenta SII N° 84 de 2017, que establece la obligación de presentar el **Formulario N° 1939**, denominado "Declaración jurada anual sobre movimientos y saldos de los registros de rentas empresariales del régimen de imputación parcial de crédito a que se refiere la letra B) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y de los registros establecidos en el número 2) del artículo 81 de la Ley N° 20.712".

v. Resolución Exenta SII N° 79 de 2017, que establece la obligación de presentar el **Formulario N° 1940**, denominado "Declaración jurada anual sobre retiros, remesas y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra A) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sobre saldo de retiros en exceso pendiente de imputación".

vi. Resolución Exenta SII N° 80 de 2017, que establece la obligación de presentar el **Formulario N° 1941**, denominado “Declaración Jurada anual sobre retiros, remesas y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes, efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra B) del artículo 14 de la LIR, y sobre saldo de retiros en exceso pendientes de imputación”.

6° La presente resolución regirá para las declaraciones juradas que deban presentarse a partir del año tributario 2021, respecto de las operaciones que se informen desde el año comercial 2020, en adelante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

Anexos:

[Anexo N°1](#): Formato Formulario Declaración Jurada N° 1879
[Anexo N°2](#): Instrucciones de llenado de Formulario N° 1879
[Anexo N°3](#): Formato Formulario Declaración Jurada N° 1890
[Anexo N°4](#): Instrucciones de llenado de Formulario N° 1890
[Anexo N°5](#): Modelo de Certificado N° 7
[Anexo N°6](#): Instrucciones para confeccionar Certificado N° 7
[Anexo N°7](#): Formato Formulario Declaración Jurada N° 1894
[Anexo N°8](#): Instrucciones de llenado de Formulario N° 1894
[Anexo N°9](#): Modelo de Certificado N° 21
[Anexo N°10](#): Instrucciones para confeccionar Certificado N° 21
[Anexo N°11](#): Instrucciones de llenado de Formulario N° 1812
[Anexo N°12](#): Instrucciones de llenado de Formulario N° 1832
[Anexo N°13](#): Instrucciones de llenado de Formulario N° 1874
[Anexo N°14](#): Instrucciones de llenado de Formulario N° 1889
[Anexo N°15](#): Instrucciones de llenado de Formulario N° 1891
[Anexo N°16](#): Instrucciones de llenado de Formulario N° 1895
[Anexo N°17](#): Instrucciones de llenado de Formulario N° 1944

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

CSM/CGG/PSM/MCRB

Distribución:

Internet

Diario Oficial, en extracto